



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE INTERNADO MEDICO DE PREGRADO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD Y/O EL INSTITUTO DE SALUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ÁNGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL M. EN C. JORGE ORDÓÑEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNACH"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DE "EL INSTITUTO".
 - I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto Número 12, publicado en el Periódico Oficial Número 123 de fecha 3 de diciembre de 1996, bajo la denominación de Instituto de Salud del Estado de Chiapas, del cual posteriormente por Decreto Número 10 publicado en el Periódico Oficial Número 001 de fecha 08 de diciembre del año 2000, cambió su denominación para quedar como Instituto de Salud.
 - I.2 Que el Dr. Ángel René Estrada Arévalo, en su carácter de Secretario de Salud y Director General, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y XIV del artículo 10 del ordenamiento a que se hace referencia en el punto que antecede, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 08 de diciembre del 2000, como lo establece el artículo 08 de la Ley Orgánica del Instituto de Salud.
 - I.3 Que de conformidad con lo establecido por las fracciones I y VI del artículo 3º de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objetivo, y dentro del marco de su respectiva competencia, le corresponde realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad de la prestación de los servicios de salud.



- I.4 Que señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del referido acto jurídico, el ubicado en la Unidad Administrativa, Edificio "C" de la Calzada a la Ciudad Deportiva, C.P. 29007 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DE "LA UNACH".

- II.1 Que la Universidad Autónoma de Chiapas, fue creada por Decreto Número 98 de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial Número 43 de fecha 23 de octubre de 1974, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio el que de conformidad con la Ley Orgánica, la misma está al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.
- II.2 Que dentro de sus objetivos está el de organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales, primordialmente los del Estado de Chiapas.
- II.3 Que conforme al Artículo 22 de su Ley Orgánica, está representada por su Rector, el M. en C. Jorge Ordóñez Ruiz, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 4 de diciembre de 2002.
- II.4 Que señala como su domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez", Km. 1081, C.P. 29050, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DE LAS PARTES.

- III.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

Instrumentar las bases y mecanismos de cooperación entre "EL INSTITUTO" y "LA UNACH" que permitan la realización del Internado Médico de Pregrado de los alumnos egresados de los planteles de "LA UNACH", en el estado de Chiapas en la Carrera de Médico Cirujano.



SEGUNDA. La prestación del Internado Médico de Pregrado, podrá realizarse en las instalaciones de cada una de las Jurisdicciones Sanitarias de Salud, que dependen de **"EL INSTITUTO"** tales como: Hospitales, Centros de Salud Rurales y Urbanos.

TERCERA. El número de alumnos de **"LA UNACH"**, que realizarán la prestación del Internado Médico de Pregrado a los que se refiere el presente instrumento, será de conformidad a los espacios disponibles y/o necesidades de **"EL INSTITUTO"**, conforme lo dispuesto en la NOM-234-SSA1-2003; utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado.

CUARTA. El tiempo de duración de la prestación del Internado Médico de Pregrado, será de acuerdo al Plan de Estudios de la Facultad de Medicina Humana de **"LA UNACH"**, por 12 meses y haber cubierto el 100% de créditos, considerando las promociones establecidas, dando inicio el primer día de los meses de enero y julio de cada año.

QUINTA. Los alumnos de **"LA UNACH"** que sean aceptados, tendrán la obligación de cuidar los equipos e instalaciones del área en donde se les vaya a asignar y cumplir con la normatividad que para los becarios del área de la de salud se aplica.

SEXTA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

- I. Realizar la programación y regionalización de plazas del Internado Médico basándose en sus necesidades de acuerdo a la normatividad vigente.
- II. Acordar y respetar la zonificación y programación de plazas para Internado Médico, solicitadas basándose en el indicador de un alumno por cada 5 camas censables.
- III. Convocar a Reunión Interinstitucional para dar a conocer la planeación de campos clínicos de acuerdo a la zonificación de las Instituciones Educativas.
- IV. Realizar los trámites administrativos correspondientes a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud para su análisis y aprobación.
- V. Poner a disposición de **"LA UNACH"**, dentro de los treinta días previos al inicio del Internado Médico de Pregrado, el catálogo de plazas que fueron autorizadas por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.



- VI. En coordinación con las otras Instituciones de Salud serán responsables de la adscripción de los Internos de acuerdo a la normatividad en la designación de plazas.
- VII. Aplicar las disposiciones para el Internado de Pregrado mencionadas en la NOM-234-SSA1-2003, utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado.
- VIII. Realizar los trámites necesarios para el pago de beca de los Internos y verificar que esta se otorgue oportunamente.
- IX. Hacer entrega de la constancia de terminación del Internado al médico que haya concluido satisfactoriamente el Internado Médico de Pregrado cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - Se considera terminación del Internado cuando el alumno haya cumplido con los doce meses consecutivos de internado.
 - Para la entrega de la Constancia de Terminación es indispensable que el alumno presente el documento otorgado por la unidad aplicativa con calificación aprobatoria.
 - Se deberá considerar para ello que las calificaciones de cada rotación sean todas aprobatorias.

SÉPTIMA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA UNACH".

- I. Concertar con "EL INSTITUTO" las sedes para la realización del Internado Médico de Pregrado.
- II. Enviar a las Unidades sedes en que tengan alumnos el "Programa Académico de Internado Médico", para su conocimiento y aplicación.
- III. Enviar a "EL INSTITUTO" con treinta días de anticipación a la fecha de inicio del Internado, listado nominal de candidatos a realizar el Internado Médico; el cual deberá darse a conocer en la reunión del Comité de Planeación Estatal.
- IV. Expedir a sus estudiantes dentro de los 15 días previos a la elección de plazas, la documentación necesaria para realizar el Internado Médico, que incluya las calificaciones y su promedio, a efecto de facilitar dicho procedimiento.



- V. Publicar en lugar visible de sus instalaciones previo al inicio del Internado Médico, la siguiente información:
- Listado de plazas autorizadas de acuerdo a la regionalización y zonificación acordadas.
 - Listado nominal de estudiantes aspirantes a realizar el Internado Médico, por orden decreciente de promedio, y
 - La convocatoria y el procedimiento para la elección de plazas, así como la relativa al ciclo de conferencias para informar a los alumnos los objetivos y características del Internado Médico, en las diferentes Instituciones de Salud.
- VI. Supervisar, asesorar y evaluar a los Médicos Internos, así como el desarrollo de los programas de manera conjunta con las Unidades sedes de la Secretaría de Salud a la que estén adscritos los Internos.
- VII. Respetar los derechos y obligaciones del Médico Interno.
- VIII. Nombrar a un asesor o tutor por cada 6 alumnos de la Facultad para facilitar el cumplimiento del Programa Operativo.

OCTAVA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

- I. Elaborar programas Operativos del Internado Médico.
- II. Llevar el control, asesoría y el desarrollo de los programas durante el período del Internado Médico.
- III. Distribuir y seleccionar las plazas, la adscripción y designación de los Internos.
- IV. Realizar procedimientos de supervisión y evaluación del Internado Médico.
- V. Aplicar las medidas disciplinarias, los derechos y obligaciones de los Internos, con base en la legislación aplicable.



- VI. Manejar las contingencias durante el Internado Médico; cambios, bajas, renunciaciones, terminación, interrupción, cancelación, etc.
- VII. Participación en eventos extraordinarios de enseñanza, que benefician la preparación de los Médicos Internos.
- VIII. La resolución de problemas y conflictos durante el desarrollo del Internado Médico.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crean relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la suscripción del presente instrumento, quedando sujeta la vigencia de conformidad a las disposiciones que emanen de los acuerdos federales emitidos por la Secretaría de Salud Federal.

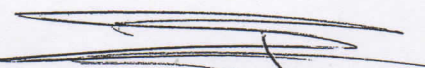
DECIMA PRIMERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

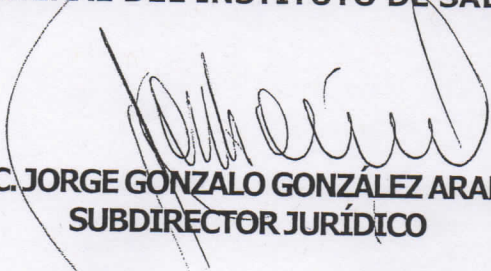
Toda controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada del presente Convenio, se resolverá de común acuerdo a través de una comisión paritaria que se integrará para tal efecto por igual número de representantes de cada parte, buscando siempre la mejor solución para alcanzar los objetivos propuestos, de manera amigable y de buena fe, y solo en caso de no llegar a un arreglo armonioso conviene se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a aquella que por sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y NO EXISTIENDO DOLO, ERROR, MALA FE, NI NINGUNA ACCIÓN CONTRARIA A DERECHO QUE PUEDA INVALIDARLO, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.


POR "EL INSTITUTO"


DR. ÁNGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD


LIC. JORGE GONZALO GONZÁLEZ ARANDA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

POR "LA UNACH"


M. EN C. JORGE ORDÓÑEZ RUIZ
R E C T O R


LIC. FERNANDO BUENROSTRO SILVA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO, CELEBRAN POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE "LA UNACH", DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.